



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca para el desarrollo del proyecto "El Born + Jove" 2022

Antecedentes

- 1 El artículo 30.25 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, científico y paisajístico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución española de 1978.
- 2 El artículo 30.26 de la ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, referente a las competencias en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dispone que ésta tiene competencia en materia de: "Cultura. Actividades artísticas y culturales. Fomento y difusión, nacional e internacional, de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas.
- 3 En fecha 24 de mayo de 2022 se aprueba la enmienda número 13280 y la 13954/21, con un importe de 50.000,00 € para dotar una subvención al Ayuntamiento de Ciutadella para colaborar económicamente en las actividades y el proyecto "El Born + Joven". Por este motivo, la Dirección General de Cultura comunica al Ayuntamiento de Ciutadella esta circunstancia así como la necesidad de enviar la documentación necesaria para iniciar el procedimiento.
- 4 El 16 de marzo de 2023 se registra un escrito del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca de solicitud de una subvención directa para el desarrollo del proyecto "El Born + Jove" 2022.

Calle de la Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel 971177700
fonseu.caib.es

<https://vd.caib.es/1691678787512-676931570-1452376662184430618>



- 5 El importe solicitado a la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura es de 50.000,00 € y, según el presupuesto que adjunta el beneficiario, el total de las actuaciones previstas es por importe de 51.500 euros (IVA incluido). El objeto de esta subvención es la financiación del proyecto del Teatro del Born de Ciutadella, denominado "El Born + Jove", orientado a dar, por un lado oportunidades a jóvenes creativos de nuestras islas, y por otro , ofrecer una programación de interés para las personas de estas edades.
- 6 En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la partida presupuestaria 21401.455A01.46001.20, existe disponibilidad de crédito para la tramitación de este expediente de subvención directa.
- 7 El artículo 7 del TRLS establece en el punto 1. c) establece una excepción a los principios de publicidad y concurrencia, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
- 8 Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:
 - a En la tramitación parlamentaria de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2022 , se aprueba la enmienda número 13280 y la 13954/21, con un importe de 50.000,00 €, para dotar una subvención al Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca para colaborar económicamente en las actividades y el proyecto "El Born + Jove". Esta colaboración económica resulta necesaria para la consolidación de las actuaciones y programación anual que lleva a cabo la Fundación Ciutadella Cultura en el Teatro des Born, de Ciutadella.
 - b En la enmienda aprobada no figura la creación de la partida nominativa y, por tanto, no se ha podido tramitar el expediente como una aportación nominativa a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca por el objeto y el importe aprobado por el Parlamento, pero se considera de interés público la colaboración económica con el proyecto "El Born + Jove", ya que existe un mandato parlamentario en este sentido.
 - c Además de las razones de interés público, en este caso concreto, por las características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada no es posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, ya que esto supondría ir contra la voluntad del parlamento , porque lo que debe financiarse por voluntad parlamentaria es el proyecto concreto del Teatro del

Calle de la Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel 971177700
fonseu.caib.es

<https://vd.caib.es/1691678787512-676931570-1452376662184430618>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691678787512-676931570-1452376662184430618>

CSV: 1691678787512-676931570-1452376662184430618

Born de Ciutadella, llamado "El Born + Jove", a una entidad concreta que es el Ayuntamiento de ciutadella, con motivo de los compromisos asumidos por parte de la anterior Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, (actualmente Consejería de Turismo, Cultura y Deportes) debido al mandato parlamentario. La certificación correspondiente acreditativa de estas enmiendas consta en el expediente.

- 9 El 20 de marzo de 2023, la directora general de Cultura informa favorablemente la concesión de esta subvención directa y consta en el expediente la Resolución de inicio, de 13 de abril de 2023, que designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
- 10 El consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, el 13 de de abril de 2023 , ordena el inicio de este expediente de subvención directa y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
- 11 En fecha 22 de mayo de 2023 la directora general de Cultura firma de nuevo la Memoria justificativa, modificándose la Memoria inicial que firmó el día 20 de marzo de 2023. En concreto, se modifica el punto 11 relativo al artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- 12 El 23 de mayo de 2023 la directora general de Cultura eleva la propuesta de resolución de concesión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, por importe de 50.000,00 €.
- 13 El 24 de mayo de 2023, la Intervención de la Comunidad Autónoma fiscaliza de conformidad el expediente.
- 14 De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c), que debe otorgar al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización previa para conceder una subvención directa.
- 15 En fecha 10 de julio de 2023 se publica, en el BOIB número 94, el nuevo Decreto 12/2023 , de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la que se establece que la Dirección General de Cultura pasa a formar parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
- 16 El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de agosto de 2023, otorga al consejero de Turismo Cultura y Deportes, la autorización previa para conceder una subvención directa, por un importe de 60.000 €, a favor del Ayuntamiento de Eivissa con NIF P0702600H, con cargo a la partida

Calle de la Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel 971177700
fonseu.caib.es

<https://vd.caib.es/1691678787512-676931570-1452376662184430618>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691678787512-676931570-1452376662184430618>

CSV: 1691678787512-676931570-1452376662184430618

presupuestaria 21401 455A01 46001 31 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, para la programación musical del Patronato Municipal de Música de Eivissa.

- 17 De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2023, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- 18 De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: de estinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.
- 19 Esta subvención directa se tendrá que justificar con los documentos que acrediten la realización de los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
- 20 No obstante, el Ayuntamiento de Eivissa, de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, puede sustituir el contenido de la cuenta justificativa regulada en el apartado 1 anterior por un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria, sin perjuicio de la documentación complementaria que, en su caso, establezca la resolución de concesión.

Calle de la Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel 971177700
fonseu.caib.es

<https://vd.caib.es/1691678787512-676931570-1452376662184430618>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691678787512-676931570-1452376662184430618>

CSV: 1691678787512-676931570-1452376662184430618



G
O
I
B
/

- 21 En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
- 22 Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 *n*, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
- 23 En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.
- Por sus características, la actividad subvencionada, de carácter cultural, se circunscribe a una zona geográfica limitada, lo que hace que su impacto sea estrictamente local y, en todo caso, carece de potencial para afectar al comercio entre los Estados miembros. Asimismo, el beneficiario no es una empresa ni ejerce actividad económica, dado que forma parte del sector público y, por tanto, su finalidad es el interés público. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características por ser considerada una ayuda de estado.
- 24 La dirección general de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que se encuentra al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Calle de la Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel 971177700
fonseu.caib.es

<https://vd.caib.es/1691678787512-676931570-1452376662184430618>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691678787512-676931570-1452376662184430618>

CSV: 1691678787512-676931570-1452376662184430618



GOIB

2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
5. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
6. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023.
7. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
9. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
10. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
11. Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.
12. Decreto 59/2023 de 21 de julio por el que se nombra director general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
13. Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 27 de julio de 2023 por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
14. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Calle de la Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel 971177700
fonseu.caib.es

<https://vd.caib.es/1691678787512-676931570-1452376662184430618>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691678787512-676931570-1452376662184430618>

CSV: 1691678787512-676931570-1452376662184430618



G
O
I
B
/

15. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
16. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada .

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

- 1 Conceder una subvención directa por importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros), a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, con el NIF P0701500A, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01. 46001.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, para la financiación del proyecto denominado El Born + Jove 2022.
- 2 Autorizar y disponer el gasto por importe de 50.000,00 € a favor del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, con el NIF P0701500A, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01. 46001.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, para la financiación del proyecto denominado El Born + Jove 2022.
- 3 Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre
 - b Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2022 al 15 de diciembre de 2022. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se debe pagar la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
 - c Esta justificación, previa al pago y por un importe mínimo de 50.000,00 € debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. No

Calle de la Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel 971177700
fonseu.caib.es

<https://vd.caib.es/1691678787512-676931570-1452376662184430618>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691678787512-676931570-1452376662184430618>

CSV: 1691678787512-676931570-1452376662184430618



obstante, también podrá justificarse mediante certificación según lo estipulado en el punto 20e de esta resolución.

d Esta colaboración debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

e El plazo para justificar el gasto finaliza el 31 de octubre de 2023.

4. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Jaume Bauzà Mayol

El director general de Cultura
Pedro Vidal Monserrat
Por delegación de competencias del consejero
de Turismo, Cultura y Deportes (BOIB 107/2023)

Calle de la Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel 971177700
fonseu.caib.es

<https://vd.caib.es/1691678787512-676931570-1452376662184430618>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691678787512-676931570-1452376662184430618>

CSV: 1691678787512-676931570-1452376662184430618



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1691678787512-676931570-1452376662184430618

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691678787512-676931570-1452376662184430618>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

PEDRO VIDAL MONSERRAT

Director General de Cultura

Secretaria Autonòmica de Cultura i Esports

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 11-Aug-2023 12:56:22 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Conseller

Conselleria de Turisme, Cultura i Esports

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 11-Aug-2023 10:09:46 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_CAST_concesi__n_y_AD_Born__Jove_2022.pdf

Data captura: 11-Aug-2023 12:57:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 9



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691678787512-676931570-1452376662184430618>

CSV: 1691678787512-676931570-1452376662184430618